

23

Alcaniz



RR.PP-250/16

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1945

Contra Manuel Jimeno

Vecino de Mazaleon

Responsabilidad exigida

Iniciado 11 de diciembre de 1940



JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano

Sr Perez LLantada

Mod. 1

B

Relacion de Gastos de Manuel Gimeno

31'70
22'00
22'00
14'40
46'10
144'05

	Limpiar	Salvar	Segador de Salvar	Segador de herramientas
Lanza Grande	15	6 1/2	1/2	4
" Pequeña	3	2	1/2	0
Asut	2	2	0	0
Val de Avena	2	1	0	0
Total jornales	22	11 1/2	1	4
" Gintas	139	230	20	25

415'00
18'00
5'00
10'00
6'50

454'50

Gastos en la casa - 6 sacos de afers a 3 ptas el saco -
10 ladrillos a 0'50 ptas el ladrillo -
1 jornal Albañil
1 jornal peon

Total ptas de gastos

Relacion de los Ingresos

Lanza Grande	6	cargas leña a 5'50 la carga	
" Pequeña	2	" " " " " "	
Asut	1	" " " " " "	
Val de la Avena	1	" " " " " "	

33'00
11'00
5'50
5'50

120'00

un año al quiler a 10 ptas el mes

Total ptas de ingresos -

ptas de Gastos 454'50
ptas de Ingresos 175'00

ptas de diferencia 279'50

En Masaleu a 8 de Noviembre de 1940

El Administrador
Justo Badia

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Manuel Jimeno, vecino de Mazaleon déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en ventá y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se recibieran en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento de los saldos de administración vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Dada cuenta con los antecedentes relativos a

vecino de

Lo mandó y firma Su Doy fe

Ante mí

Francisco Pella

continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, tomando en el primer caso la remisión de los antecedentes de

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado a y fé

las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,

para que a los fines enumerados se pre-

tipuen las diligencias precisas, según es preceptivo para

casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-

ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-

tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus

familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-

nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-

gales e instrucciones de la Superintendencia que resulten apli-

cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión

o administración conferida es a título de depósito a dis-

posición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente

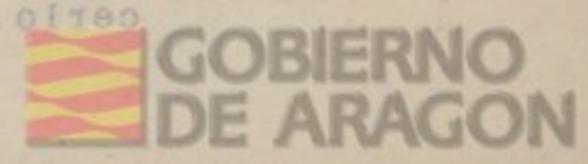
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-

na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.

49 de la ley. Repútese a los que hasta la fecha vinieron

poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpa-

do para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,



RELACION DE LAS FINCAS QUE MANUEL GIMENO TODO POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, CON EXPRESION DE SU CAPACIDAD Y VALOR A EFECTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1.955, QUE CONTRA EL MISMO SE SIGUE.

PRIMERA=Una casa sita en la Calle de los Corrales, que linda, por su derecha, Francisco Gimeno: Izquierda, Nicolás Arrufat: espalda, Calle de San Clemente.

Su valor 1.000 Pesetas.

SEGUNDA=Una finca, de sesenta areas de cabida, secano, olivar, en la partida denominada "ZARZA", cuyos linderos son: Sur Teresa Royo: y resto con monte.

Su valor 500 Pesetas.

TERCERA=Id, id, en la misma partida que la anterior, de cuarenta areas de cabida, tierra campa, cuyos linderos son: Norte, Vicenta Meseguer: Sur, camino: Este, Blas Sostres: y Oeste, Joaquín Vidal:

Su valor 50 Pesetas.

CUARTA= Id, id, en la misma partida que la anterior, de veinte areas de cabida, secano, olivar cuyos linderos son: Sur, Vicenta Meseguer y resto con monte.

Su valor 125 Pesetas.

QUINTA= Id, id, en la misma partida que la anterior, de cuarenta áreas secano, olivar, cuyos linderos son: Norte, camino, Sur: Mariano Armengol Este, monte y Oeste camino.

Su valor 150 Pesetas.

SEXTA Id, id, de veinte areas, secano, olivar, cuyos linderos son: Norte, Antonio Albasa: Sur, El mismo: Este, monte y Oeste Antonio Albasa. Se halla sita esta finca en la partida denominada "VAL DE LA AVENA".

Su valor 125 Pesetas.

SEPTIMA=Id de cuatro areas de extensión, tierra campa, en la partida denominada "EL AZUD", cuyos linderos son: Norte, Justo Meseguer: Sur, Joaquín Arbiol: Este Carretera y Oeste, Juan Antonio Puyol.

Su valor 200 Pesetas.

OCTAVA=Id, id, en el Término de Maella (Zaragoza) partida denominada "YESERA" de una Hectarea de extensión, secano, tierra campa, cuyos linderos son: Este Florencio Roca y resto con monte.

Su valor 300 Pesetas.

NOVENA = Id, id, de una area de cabida, regadio, hortalizas, en la partida denominada "CLOTA" cuyos linderos son: Norte, Trinidad Perdiguier Sur, Estanilao Esteban: Este, Delfina Sanz y Oeste Bienvenido Tiñena.

Su valor 50 Pesetas

DECIMA=Id, id, de cinco areas de cabida, regadio, hortalizas, en la misma partida que la anterior, cuyos linderos son: Sur, Mariano Viver y resto camino.

Su valor 50 Pesetas.

UNDECIMA=Un corral en la calle de los Corrales, que linda, Dcha, Antonio Arbiol: Idqda, Francisco Gimeno: espalda, Francisco Gimeno.

Su valor 500 Pesetas.

DUODECIMA=Un, pajar en la partida denominada, camino de Caspe, cuyos linderos son: Este, monte; Oeste, camino: N. camino y Sur, Pedro Royo.

Su valor 50 Pesetas.

De las anteriores fincas, no poseen titulos ni documentos acreditativos de posesión, ignorando si sobre los mismos pesa alguna carga.

Aparece el inculpado, con un liquido imponible de 156'25 Ptas. rustas y 102 Pesetas por urbana - en el Registro Fiscal.

Mazaleón a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

El Juez municipal

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragozaveinticinco febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

Pto
Francisco Pels

Pto
Pels

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 211 de Ptas. 46'10

Procedencia: Masaleón

Remitente: Torquín Larriá

Domicilio: Masaleón (Teruel)

Fecha de emisión: 4-12-1941



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

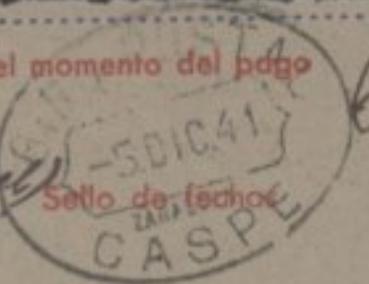
Giro n.º 212 de Ptas. 3'85

Procedencia: Masaleón (Teruel)

Remitente: José Arbiol Monte

Domicilio: Masaleón

Fecha de emisión: 4-12-1941



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 213 de Ptas. 14'40

Procedencia: Masaleón

Remitente: Ramón Juste

Domicilio: Masaleón (Teruel)

Fecha de emisión: 4-12-1941



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 214 de Ptas. 24

Procedencia: Masaleón (Teruel)

Remitente: Eusebio Segarra

Domicilio: Masaleón

Fecha de emisión: 4-12-1941



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

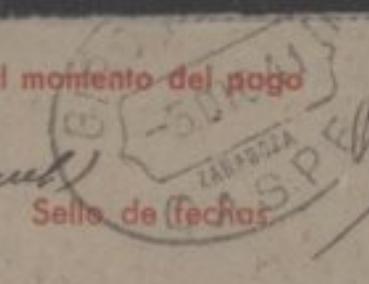
Giro n.º 207 de Ptas. 24

Procedencia: Masaleón (Teruel)

Remitente: José C. Millán

Domicilio: Masaleón

Fecha de emisión: 4-12-1941



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

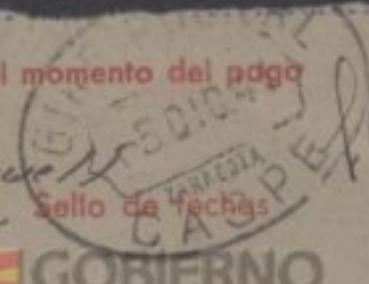
Giro n.º 208 de Ptas. 31'70

Procedencia: Masaleón (Teruel)

Remitente: Claudio Rey Guillén

Domicilio: Masaleón

Fecha de emisión: 4-12-1941



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Br.º Olano

11
Saragoza quince diciembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad resitida por giro postal como producto de la administración de bienes del inculcado según rendición de cuentas obrante en el expediente mil novecientos treinta y seis, deduzcase el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto ingresese digo quede en poder del que refrenda hasta la resolución procedente, poniendo en conocimiento del Tribunal la cantidad consignada.
Lo mandó y firmó S.º doy fé

Olano

Ante mí

J.º
Francisco Polo

Atestado y firmado a cargo de
Francisco Polo

DILIGENCIA DE ARRIENDO=En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa y siendo la hora destinada arriendo de fincas abandonadas a las que previamente quedó fijado el precio de arriendo y condiciones a que se obligan los arrendatarios de las mismas, comparece D. Eladio Buj Guillén, el cual manifiesta su deseo de arriendo de las fincas que a continuación se expresan propiedad de Manuel Gimeno Todó.

Una finca sita en la partida denominada "ZARZA" de cuarenta areas, secano olivar 6'00 Pesetas

Id, en la "VAL DE LA AVENA" de 20 areas, sec, olivar...	4'00	"
Id, " " "AZUD" de cuatro areas " "	3'00	"
Id, " " "CLOTA" " cinco areas, regadio.....	10'00	"
Id, " " "YESERA" 1/2 indivisa, de 50 a, sec, cereal, 10'00	10'00	"
<u>TOTAL.....</u>		<u>33'00</u> "

El arriendo que se expresa corresponde al año agrícola 1.941-42 El arrendatario, se compromete a pagar además del arriendo fijado, la Contribución de las tieras arrendadas, más la parte correspondiente de reparto local, durante el tiempo que dure este arriendo.

Leida por el interesado la presente y encontrandola conforme a esta diligencia, la firma con el Sr, Juez de cuanto yo el Secretario hoy fe.

El Juez municipal. Suplente.

El arrendatario

Daniel Celma

Eladio Buj

El Secretario.

Fasi Mellay



DILIGENCIA DE ARRIENDO = En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa y siendo la hora destinada para arriendo de fincas abandonadas de responsables politicos, comparece ante esta Sala Audiencia del Juzgado municipal, D, Jose Cristobal Millán Lacruz, en cual manifiesta que habiendo visto el edicto correspondiente de arriendo de fincas de la propiedad de Manuel Gimeno Todó, se compromete a tomarlas en arriendo por la cantidad que en las mismas se fija y que son las siguientes:

Una finca, sita en la partida denominada "ZARZA" secano olivar, de sesenta areas de sabida.....25'00 Ptas.

Informado de las condiciones en que se realiza este arriendo, la obligación que tiene de abonar dicho arriendo por adelantado y siempre a pagarlo dentro del mes de diciembre a que corresponde el año agricola por el que se arrienda, de que a cargo del arrendatario van las cargas de Contribución rústica, reparto local y que el año a que corresponde el presente arriendo es el 1941-42 (año agricola) y que las cargas que se expresan son desde el arriendo hasta el momento en que cese (de 2 de Octubre a 30 de Spetbre de cada año), firma en prueba de ello con el Sr, Juez de cuanto yo El Secretario doy fe.

El Juez municipal

El arrendatario.

Eladio Bay

José G. Mellán

El Secretario

Felipe Ferrer



14/9
Ry

DILIGENCIA DE ARRIENDO = En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D, Rodolfo Quilez Comín el cual manifiesta que vistas las condiciones de arriendo en el edicto de fecha 15 de Septiembre último referente a la propiedad de Manuel Gimeno Todó, se compromete a pagar el arriendo fijado en las fincas que a continuación se expresa, por año agrícola, siendo la presente diligencia por el año agrícola 1.941-42.

Por la finca sita en la partida "Zarza" de 40 a.	
olivar, en secano.....	6'00 Ptas.
Otra en la misma partida, sec, olivar, de 20 a.....	4'00 "
Otra en la partida "Canta" regadio de un area.....	5'00 "
1/2 indivisa en la partida "Yesera" cereales	
de 50 areas de cabida.....	10'00 "
<u>TOTAL</u>	<u>25'00 "</u>

El anterior arriendo será abonado, por adelantado y siempre dentro del mes de diciembre.

La Contribución y reparto local, correspondiente a las fincas descritas será abonado por el arrendatario durante la duración de este arriendo.

Laida que ha sido por el interesado la presente diligencia y encontrandola conforme firma con el Sr, Juez de cuanto yo el Secretario doy fe.

El Juez municipal

El arrendatario

Elastic Bay

R. Quilez

El Secretario

Luis G. Spillera



Septiembre 1945.

972
15

DILIGENCIA DE ARRIENDO=En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D. Joaquín Sariñena Barberán y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de la casa que en la actualidad ocupa, propiedad de D. Manuel Gimeno Todó, se halla conforme en pagar el precio de arriendo fijado a la casa que resulta ser el de OCHO PESETAS MENSUALES más la contribución que por dicha casa se paga en la actualidad durante el tiempo que la venga ocupando.

Leída que le ha sido esta su comparecencia se ratifica en la misma y firma de que yo el Secretario doy fe.

El Juez municipal.

Eladio Bay

El arrendatario

Joaquín Sariñena

El Secretario



Luis C. Guillera

Parado

Joaquín Mondul — 1 1/4

7 1/8

GAMIBON

DILIGENCIA DE ARRIENDO=En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario comparece D. Ramón Juste Fontanet y dice, que vistas las condiciones de arriendo fijadas en el corral que ocupa dex Manuel Gimeno Todo, se encuentra conforme con el precio fijado de arriendo de UNA PESETA VEINTICINCO CENTIMOS MENSUAL, mas la cantidad proporcional que le pueda corresponder por contribución y reparto local, durante el tiempo que lo ocupe.

Leida que le ha sido esta comparecencia y diligencia la encuentra conforme y fárma con el Sr, Juez de que yo el Secretario doy fe.

El Juez municipal

Eladio Bay

El arrendatario

Ramón Juste
El Secretario

José Espelán



DILIGENCIA DE ARRIENDO=

En Mazaleón a dos de Octubre de mil ¹⁷
novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal, asis-
tido del infrascrito Secretario, comparece D. José Arbiol
Martí y manifiesta, que visto el edicto de arriendo y la
fijación de precio en el pajar que ocupa en la actualidad
y que es el de SESENTA Y SEIS CENTIMOS MENSUAL, mas la can-
tidad que pueda corresponder por contribución y reparto, duran-
te el tiempo que lo venga ocupando.

Leída que le ha sido esta diligencia y encontrandola
conforme firma con el Sr, Juez de que yo el Secretario doy
fe.

El Juez municipal

Elaoria Puig

El arrentario.

José Arbiol

El Secretario.

José A. Spillan



1945

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!

l.j



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

En contestacion a su escrito
numero 25503 de 16 de Di-
ciembre de 1941, referente al
presunto inculpado Manuel
Jimeno de Masaleon

se manifiesta que por este Tribunal
no se ha ordenado la incoacion de
expediente contra en referido indi-
viduo, como tampoco obra en los ar-
chivos del mismo testimonio de sen-
tencia dictada por Consejo de Guerra
ni ningun otro antecedente que ha-
ga presumir esté incurso el intere-
sado, hasta la fecha, en responsabi-
lidad politica.

Reg. n.º _____

Dios que salvó a España guarde a
su glorioso Caudillo y a V.S. ma-
chos años.
Zaragoza 14 de Febrero 1942.

[Handwritten signature]



Señor Juez Jivil Especial de Responsabilidad politica.

PLAZA.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

19
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Ante mí
y
Jaime Fay*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de ~~dos y medio~~ libros útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ciento treinta y cinco con 30 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Fay

FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1945

Contra

Manuel Jimeno

vecino de

Mazaleón

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que preceda
adoptar en armonia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

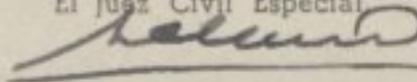
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
144.05	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	8.74	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 135.31 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial



Relación de los arrendatarios de fincas rusticas y urbanas del encartado politico "manuel Gimeno incautadas judicialmente con expresion de las cantidades recaudadas por esta Administracion judicial correspondiente al año 1942-1943

Joaquin Barriñena	Urbana	96 '00
Jose Arbiol Marti	id	800
Ramón Juste Verde	id	15 '00
Rodolfo Quilez Comin	Rustica	25 '00
Jose Millan Lacruz	id	25 '00
Eladio Buj Guillen	id	33 '00
Total recaudado		202 '00

pagado por recibos de contribución 149 '01

4 % Derechos de Admo..... 8 '08

Restan..... 44 '91

Mazaleón 20 de Marzo de 1943

JUZGADO MUNICIPAL

V. B.

El Juez Municipal

Santiago Ochoa

El Administrador Judicial

Domingo San Martín

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia | Alcañiz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres
 Juez |
 Sr. Guerrero | Por recibida la anterior cuenta de administración, junta-

mente con la cantidad de cuarenta y cuatro con noventa y cinco., una
 se aquella al expediente de su razón y quede la cantidad remitida, en
 este Juzgado, en poder del Secretario autorizante, de acuerdo con lo pre-
 ceptuado en la norma 3ª de la Circular de la Intervención General de la
 Administración del Estado de 15 de Diciembre de 1942.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé

E/

Rafael... *...* *...*

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

...

[Handwritten mark]



Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a diez y siete de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dado el estado que mantiene la presente pieza, elevese en consul-
ta a la Superioridad, dejando nota en esta.

Lo mandé y firma S.S.^a doy fé

E/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé

[Handwritten signature]

Don Macario Milian Bjarque, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Doy fé: que de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades políticas remitidos, se ha recibido con esta fecha una comunicación que copiada literalmente dice así.

"Audiencia Provincial.-Presidencia.-Teruel.-Remito a V.S. las piezas que, correspondientes a los individuos anotados al dorso, obraban en ese Juzgado de 1ª Instancia, procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-Por tratarse de posibles responsables políticos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25,000 pesetas, deberá V.S. levantar en cada una de dichas piezas, la incautación de bienes y demás trabas legales y entregar estos a sus respectivos dueños.-Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 27 de Abril de 1943.-firma ilegible.-rubricado.-Está el sello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de 1ª Instancia de Alcañiz.- "

CONCUERDA CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO. Y Para que conste y unir al expediente de Manuel Ferrer, expido el presente que firmo en Alcañiz a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

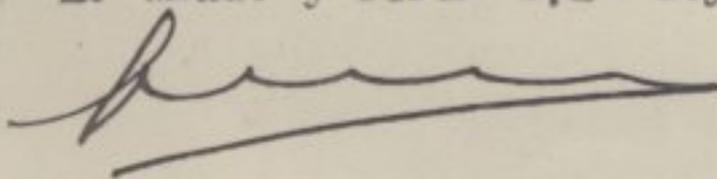
Macario Milian

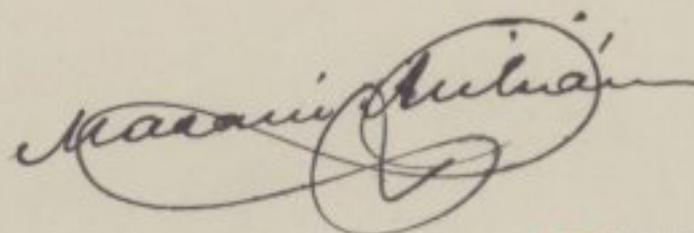
Providencia
Juez
Sr. Guerrero

lcañiz a cinco de Julio de mil novecientos ~~cuarenta~~
y tres.

Dada cuenta: Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad; anote la entrada; alicese la incautación y demás trabas legales que pesen sobre los bienes de Manuel Jimeno, entregandolos a este, a quien se notificará este proveido, para lo que se dirigirá carta orden al Juzgado Municipal de Mossén, publicandosen los edictos correspondientes que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y de las Provincia, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administración ingresense las 44'41, pesetas en la Caja General de Depositos, a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado y cumplido todo ello remitase la pieza para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé





Responsabilidades Politicas

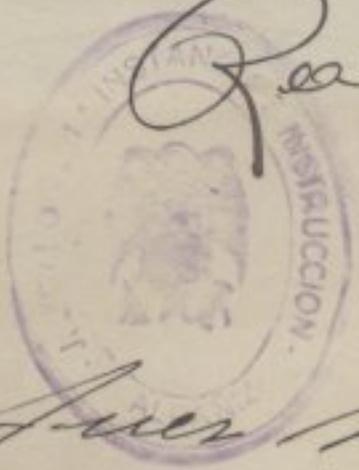
Exp.

En la pieza de responsabilidad civil del expediente de responsabilidades politicas que con las referencias del margen se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Manuel Jimeno he acordado dirigirle la presente con el fin de que notifique al mismo que en el dia de la fecha se ha dictado la siguiente providencia. Juez Dr. Guerrero Alcañiz cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta, Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad, registrese de entrada, alcesela incautacion y demas trabas que pesen sobre los bienes de Manuel Jimeno entregandoseles a este a quien se certifiere este proveido, para lo cual se dirigira carta-orden al Juzgado Municipal de Haza Leon, publicuense los correspondientes edictos que se publicaran en el B.O del Estado y de la provincia, y no habiendose de verificar nuevos ingresos de administracion, ingresense las 44'41 pesetas en la Caja General de Depositos a disposicion de este Juzgado en espera de lo que soliciten los interesados. Y Cumplido todo ello resitase esta pieza para su archivo a la Ilma Audiencia Provincial de Teruel dejando nota.-

Tambien procedera a poner al dicho encartado en disposicion de sus bienes, que le seran entregados por el Administrador, mediante la correspondiente diligencia.

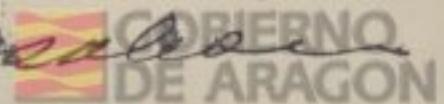
Dios guarde a V. muchos años
Alcañiz 5 de Julio de 1.943

Rafael Jimeno



J. J. Jimeno Municipal

PRO-



D.3.548.651

VIDENCIA=En Mazaleón a veintitres de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y tres. Por recibida la prece-
dente Carta-Orden, cumplase quanto en la misma
se ordena y remitase a la autoridad de la cual
procede, por el mismo conducto recibida.

Lo manda y firma, D. Santiago Odena Tifena, Juez
municipal de esta Villa; doy fé.

El Juez.

El Secretario.

Juez
Sr. Odena



Santiago Odena

Teodoro Armas

COMPARECENCIA=En Mazaleón a veinticuatro de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y tres. Ante el propio, Sr, Juez
y previamente citados comparecen, D. Domingo San
Nicolás Esteban, Administrador Judicial, y D. Fran-
cisco Gimeno Todó, hermano del interesado (falleci-
do) Manuel Gimeno Todó, el cual debidamente infor-
mado firma, previo levantamiento de acta de entre-

El Juez El Interesado El Secretario.



Santiago Odena Francisco Gimeno

Domingo San Nicolás

Teodoro Armas

DILIGENCIA=En la misma fecha y en cumplimiento de lo orde-
nado se remiten estas diligencias a la autoridad
de la cual proceden.

Conate y certifico.

Teodoro Armas

27

Providencia)
Juez)
Sr. Guerrero |

Alcañiz a veinticinco de Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres,

La anterior carta-orden cumplimentada unase al expediente de
su razón a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé

M/

Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé

28

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Doy fé: Que el resguardo de la cantidad ingresada en la Caja General de Depositos de Teruel, por resultas de la administración de este expediente es del tenor literal siguiente:

"Tomo 97.-Nº 164, -Numero 346 de Entrada.-Numero 162 del Registro.-Caja General de Depositos.-Sucursal de Teruel.-Deposito en Metalico.-Necesario sin.- Don Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, como consignación en el expte de Responsabilidades Politicas nº 1945, contra Manuel Gimenez, y a disposición del Sr. Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, ha entregado en la clase de deposito arriba mencionado, la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y un centimos, en metalico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interes a razón de, por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución exclusiva.-De este resguardi que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Son 44 pesetas 41 céts.-El Depositario Pagador.-Firma ilegible-Rubricado.-Tomé razón:El Interventor.-Firma ilegible-Rubricado.-Sentado en Intervención al núm.-Sentado en Depositaria-Pagaduria al núm.-"

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido el presente que firmo y sello en Alcañiz a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



[Handwritten signature]

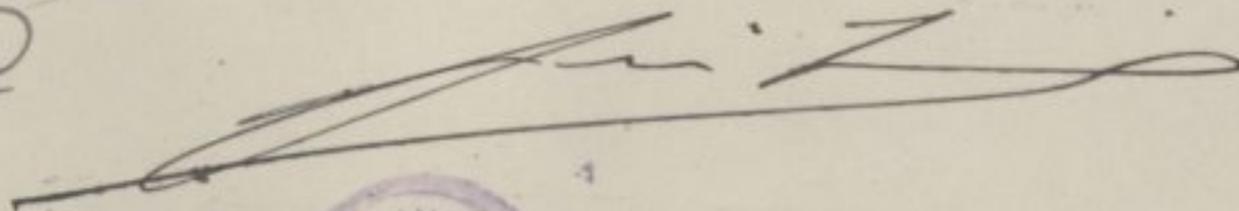
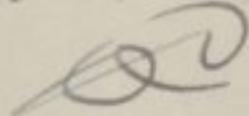
29

Providencia) Alcañiz a veintidos de Noviembre de mil novecientos
Juez)
Sr. Domenech) cuarenta y tres.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto que se remitió con fecha cinco del pasado Julio, a pesar del tiempo transcurrido, reproduzcase este por si hubiere sufrido extravío.

Lo acordó y firma S.S.º doy fé

E/

Victor Domenech

Diligencia En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé



20

E D I C T O

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Por el presente se hace saber, que por haber sido sobreseido el expediente que por esta Jurisdicción se tramitaba contra *Ma. Inés Gimeno* — este ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto puedan intentar cualquier petición en ordena la devolución de los bienes con la advertencia de que pasado dicho termino se decretara el archivo definitivo del expediente.

Dado en Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

E//

Rafael Guerrero

El Secretario

María Inés



Diligencia/ para acreditar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el B.O. de esta provincia numero 146 pagina 4 de fecha 6 de Julio 1943

Alcañiz 16 de Julio de 1943

Otra/ Hago constar por medio de esta diligencia que anterior edicto ha sido publicado en el B.O. del Estado en el numero 320 pagina de 4023 de fecha 16 noviembre 1943

Alcañiz a 18 noviembre de 1943

Otra/ para acreditar que el precedente edicto ha estado expuesto en el tablon de anuncios de este Juzgado desde el dia de su fecha hasta el de hoy.

Alcañiz a 18 de Enero de 1.944

Marcos Chichón

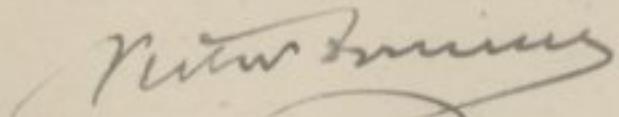
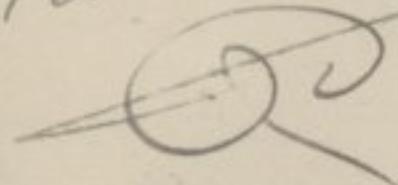
21

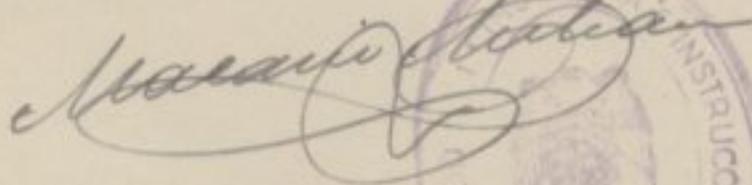
Providencia
Juez
sr. Domenech

Alcañiz a diez y nueve de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

hada cuenta: Y estando terminado el presente expediente,
remitase a la Ilm. Audiencia Provincial de Teruel para su ar-
chivo dejando nota.

Lo mandé y firma D. D. doy fé

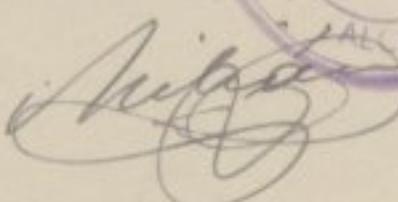
M/ 






Diligencia-En el mismo dia se remite este expediente compuesto de
folios utiles.

Doy fé



RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1.945

Inculpado

Manuel Jimeno

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente de las referencias del margen para su archivo en esa Ilma. Audiencia Provincial por estar debidamente terminado, compuesto de 21 folios utiles.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcañiz a 19 de Enero de 1944



Petor Jimeno

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Teruel a veintidos de enero de
mil novecientos cuarenta y cuatro

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.

[Large handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El fiscal dice que procede el archivo del presente expediente
Teruel, 24 Enero 1944
[Handwritten signature]

Provincia
Senores
Presidencia
Bancada
7 Puigferri

Señal recibida de correo de
mil novecientos cuarenta y cuatro.
Archivarse

Se acordaron los señores del
margen y publica el Sr. Presidente a
que certifique

Antonio Puigferri

Nota: seguidamente se archiva.